



AYUNTAMIENTO DE CORIA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA
Y LA VENERABLE Y PONTIFICAL COFRADÍA DE LA
STMA. VIRGEN DE ARGEME**

En Coria, a 7 de Marzo de 2018.

REUNIDOS

- De una parte, el Ilmo. Sr. Don José Manuel García Ballesteros, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria (Cáceres).
- De otra parte, D. José M^a Martín Martín, Presidente-Mayordomo de la Venerable y Pontifical Cofradía de la Stma. Virgen de Argeme.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Coria, según resulta de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El segundo, en nombre y representación de la Venerable y Pontifical Cofradía de la Stma. Virgen de Argeme, por acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada el día 27 de febrero de 2015.

EXPONEN

1. Que la Stma. Virgen de Argeme es la Patrona de la Ciudad y, en virtud de este Patronazgo, se celebran anualmente en la Ciudad de Coria Fiestas Mayores, con rango de fiesta local civil.
2. Que los caurienses celebran una Romería anual, con ocasión del retorno de la Imagen de la Stma. Virgen a su Santuario.
3. Que el Santuario y sus alrededores son, durante todo el año, lugar de visita de los devotos de la Patrona y de esparcimiento de la población cauriense en general, y de los visitantes a la Ciudad en particular.
4. Que el Santuario de la Stma. Virgen de Argeme tiene reconocimiento de Monumento Histórico-Artístico de carácter Nacional, constituyendo, por tanto, uno de los Edificios más relevantes de la Ciudad.
5. Que el Excmo. Ayuntamiento de Coria desea cooperar con la Cofradía de la Stma. Virgen de Argeme como consecuencia de las razones antes expuestas, en la promoción y mantenimiento del Santuario y sus alrededores, para mejor servicio a la Comunidad.





AYUNTAMIENTO DE CORIA

6. Que la Venerable y Pontifical Cofradía desea colaborar con la Ciudad en todo cuanto sea posible, dentro de sus fines estatutarios, para un mejor desarrollo de la misma, con especial atención tanto en los niveles convivenciales, como en los turísticos, culturales y deportivos.
7. En base a las consideraciones expuestas, el marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Coria y la Venerable y Pontifical Cofradía de la Stma. Virgen de Argeme que el presente Convenio establece se desarrollará de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Excmo. Ayuntamiento de Coria se compromete a realizar el mantenimiento del camino que va de Coria al Santuario, con especial atención al momento de la Bajada y Subida de la Stma. Virgen, para hacerlo transitable peatonalmente, así como para uso de cicloturistas.

SEGUNDA. El abono de la tasa de suministro de agua y cuantos le estuvieran asociados, de cualquiera de los contadores instalados, será por cuenta de la Cofradía, con independencia del uso que se le dé.

TERCERA. La Cofradía será responsable de la organización y ejecución de la subasta que se celebra tradicionalmente con ocasión de la Romería de la Stma. Virgen de Argeme, para la adjudicación de los puestos de bares, tómbolas, casetas, etc., siendo de su exclusiva cuenta los ingresos que por tal concepto se obtengan. La subasta se llevará a cabo en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, que pondrá a disposición de la Cofradía para este fin, con la colaboración del personal municipal necesario.

El Excmo. Ayuntamiento de Coria se encargará de la ordenación, ubicación y control de los puestos de bares, tómbolas, casetas, etc., que se instalan el día de la Romería de la Stma. Virgen de Argeme.

CUARTA. Los daños causados a terceros durante la celebración de las Fiestas Argemistas, día de la Bajada de la Stma. Virgen a la Catedral, día del regreso de la Stma. Virgen al Santuario y el día de la Romería, serán cubiertos por el seguro de responsabilidad civil del Excmo. Ayuntamiento de Coria; debiendo, a tal efecto, figurar el Ayuntamiento como organizador y colaborador de dichos eventos.

QUINTA. El Excmo. Ayuntamiento de Coria para la organización de la Bajada y Subida de la Stma. Virgen de Argeme y la organización de la Romería, se encargará de comunicar y coordinar a los Servicios de Protección Civil y Cruz Roja.

SEXTA. El Excmo. Ayuntamiento de Coria se hará cargo de la ordenación y regulación del tráfico durante el día de celebración de la Romería, y en otras ocasiones de celebraciones en la Ermita en las que la afluencia masiva sea previsible. Asimismo, asumirá los costes derivados de la limpieza del entorno de la Ermita con ocasión de la celebración de la Romería, en los días previos y posteriores a la misma.





AYUNTAMIENTO DE CORIA

SÉPTIMA. El Excmo. Ayuntamiento de Coria otorgará a la Cofradía una subvención nominativa prevista en los Presupuestos del año en curso, por importe de 1.000 euros, que se destinarán a sufragar parte de los gastos que se produzcan por la actuación de la Banda de Música con ocasión de la Bajada del Santuario y de la Procesión el domingo, día de la festividad de la Stma. Virgen, que se imputarán a la partida presupuestaria 10 432 489.14 del presupuesto del año actual. El importe indicado se ingresará a lo largo del año en curso, en cuanto las disponibilidades de la Tesorería Municipal lo permitan, en la cuenta corriente bancaria que se designe al efecto.

Antes de formalizar este Convenio, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias generales, de las correspondientes con este Excmo. Ayuntamiento y con la Seguridad Social, aportando asimismo declaración responsable de que no está incurso en ningún procedimiento de reintegro y de tener la condición de beneficiario conforme a la Ley.

OCTAVA. La Venerable y Pontifical Cofradía de la Stma. Virgen de Argeme se compromete a ceder puntualmente al Excmo. Ayuntamiento de Coria el uso del Edificio del Santuario Moderno que actualmente no alberga la Bendita Imagen de la Stma. Virgen de Argeme, o de su entorno, para actividades culturales, deportivas o turísticas que organice el mismo, asegurándose siempre de que el contenido de éstas no sea inadecuado para un lugar sagrado, y siempre que se lleve a cabo con previo aviso.

NOVENA. El Excmo. Ayuntamiento de Coria designará un Concejal-Delegado que actúe como responsable de la ejecución del Convenio ante la Cofradía, a fin de que puedan reunirse a primeros de año para ver las necesidades y programar las intervenciones que fuera necesario hacer durante el año.

DÉCIMA. Corresponderá al Sr. Alcalde, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Coria, la vigilancia y el control del presente Convenio, así como la buena resolución si hubiere conflictos con el Concejal-Delegado o cualquier otra cuestión o incidencia que pudiera plantearse. Esta misma función corresponderá al Presidente-Mayordomo, por parte de la Cofradía.

UNDÉCIMA. La Venerable y Pontifical Cofradía de la Stma. Virgen de Argeme se compromete a destinar el importe otorgado al objeto citado y a aportar la documentación justificativa procedente dentro del mes de enero del año siguiente a aquél para el que se otorga, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.





AYUNTAMIENTO DE CORIA

- Una memoria económica que detalle la relación de gastos subvencionables con sujeción a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, con fotocopia compulsada de las facturas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o declaración en la que conste que no han obtenido otros ingresos o subvenciones.

DUODÉCIMA. Esta subvención es compatible con otras que la citada Cofradía pueda recibir para el cumplimiento de sus fines, siempre que el importe total obtenido no supere los gastos ocasionados.

DÉCIMOTERCERA. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Coria la facultad de interpretar este Convenio, así como la de acordar su rescisión en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de la Venerable y Pontifical Cofradía de la Stma. Virgen de Argeme, de las finalidades que le son propias de las asumidas en virtud de este Convenio.

Del mismo modo, el incumplimiento del presente Convenio por alguna de las partes podrá dar lugar a la rescisión del mismo a instancias de la otra parte.

DÉCIMOCUARTA. En caso de revocación y reintegro de la subvención, se procederá en todos los casos previstos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto de la subvención, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOQUINTA. El presente Convenio tendrá vigencia durante el año en curso, sin perjuicio de los supuestos de rescisión por incumplimiento.

DÉCIMOSEXTA. La presente subvención queda sujeta al cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sometiéndose asimismo a la normativa vigente de procedimiento administrativo y o cualquier otra de derecho público o privado que le sea de aplicación.

En prueba de su conformidad, con todo lo expuesto y estipulado firman el presente Convenio, por duplicado, en el Excmo. Ayuntamiento de Coria, en la fecha indicada en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA,

Fdo.: José Manuel GARCÍA BALLESTERO.



EL PRESIDENTE-MAYORDOMO DE LA
COFRADÍA DE LA STMA. VIRGEN DE ARGEME,

Fdo.: José María MARTÍN MARTÍN.

